

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, que denegó la marca solicitada por don David Mayordomo Carbonell; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25179** *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.133, promovido por la razón social «Algemene Kunstzijde Unie N. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.133, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la razón social «Algemene Kunstzijde Unie N. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la razón social "Algemene Kunstzijde Unie N. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, lo debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos en su lugar que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca en cuestión. Sin costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25180** *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.122, promovido por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.122, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la "Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.", impugnando las resoluciones adoptadas por silencio por la Dirección General de Energía y el Ministerio de Industria denegatorias de las pretensiones interesadas por la recurrente en su escrito de nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres relativas al suministro de energía eléctrica en Melilla, debemos anular y dejar sin efectos las referidas resoluciones por no ser conformes a derecho y ordenar como ordenamos a la Administración demandada a que previa instrucción del oportuno expediente dicte la correspondiente resolución sobre las peticiones deducidas por la actora y adopte las medidas necesarias en orden al suministro de fluido eléctrico a Melilla conducentes a garantizar

adecuadamente su producción y suministro desestimando el resto de las pretensiones de la actora; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25181** *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 572/73, promovido por «F. Hoffmann la Roche & Co. A. G.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 572/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann la Roche & Co. A. G.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la representación de "F. Hoffmann la Roche & Co. A. G.", contra la sentencia dictada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de lo Contencioso-Administrativo, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25182** *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 220/74, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 220/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre de Janssen Pharmaceutica, N. V., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno que denegó la inscripción de la marca internacional número trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis "Durolept", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor, por estar dicha resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25183** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 2.741 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. 427, «Banco Catalán».

#### Linea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 1, «Blondel».

Final de la línea: Nueva E. T. número 427.

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, calles.

Tensión de servicio en KV.: 6.

Longitud en kilómetros: 0,205.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 70 milímetros cuadrados de aluminio. Subterráneo.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 427, «Banco Catalán».

Emplazamiento: En término municipal de Lérida, avenida de Madrid.

Tipo: Subterránea, un transformador de 630 KVA.-6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—14.161-C.

**25184** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 2.781 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. 435, «Bertolo», para electrificación granjas y molino.

#### Linea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 78 de la línea Scrós-Aytóna-Soses (A. 1.585 R. L. T.)

Final de la línea: E. T. número 435.

Término municipal afectado: Aytóna.

Tensión de servicio en KV.: 11.

Longitud en kilómetros: 0,336.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 435, «Bertolo», en término municipal de Aytóna.

Emplazamiento: Término municipal de Aytóna.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA.-11/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—14.240-C.

**25185** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 2.748 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. 429, «Roma», en término municipal de Miralcamp, para suministro a gravera.

#### Linea eléctrica

Origen: Apoyo sin número de la línea a 25 KV. de F. H. S., S. A., a P. T. 1.055, «Partida Plans».

Final: E. T. número 429, «Roma».

Términos municipales afectados: Arbeca y Miralcamp.

Cruzamientos: Ayuntamientos Arbeca y Miralcamp; caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,474.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 429, «Roma», en término municipal de Miralcamp.

Emplazamiento: Término municipal de Miralcamp.

Tipo: Sobre castillete, un transformador de 100 KVA.-25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—14.162-C.